

El mencionado proyecto ha sido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura en sesión celebrada el día 8 de enero de 1962.

Módulo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, en nombre propio y en representación de, enterado del anuncio publicado, de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adjudicación de las obras e instalaciones comprendidas en el proyecto de iluminación, se compromete a ejecutarlas con sujeción a las mismas por la cantidad de

Ofrace además en relación con la cláusula sexta

(Fecha y firma del proponente).

Casas Consistoriales de Mataró a 17 de septiembre de 1962.
El Alcalde, Pedro Crespo.—4.465.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Nocito (Huesca) por la que se anuncia subasta de aprovechamiento de dos mil metros cúbicos de madera de pino

Esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ha acordado señalar el día 30 de octubre, y hora de las doce, para la celebración de la primera subasta del aprovechamiento de 2.000 metros cúbicos de madera de Pino, que se ha de realizar en la partida «La Pillerá», del monte número 161 del Catálogo, denominado «La Pillerá», pertenente a Nocito, durante el año forestal de 1962 a 1963, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, de los que las más importantes se extractan a continuación.

La subasta tendrá lugar en la Csa Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejral en quien delegue, por el tipo inicial de 800.000 pesetas y 1.000.000 precio índice, desechándose las proposiciones que no cubran el mismo.

Podrá tomar parte en la subasta todo el que no tenga alguno de las impedimentos que señalan los artículos cuarto y quinto de dicho Reglamento, y las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, haciendo la proposición por escrito, en papel del sello correspondiente, ajustada al modelo que a continuación se inserta, y firmada por el propio licitador o persona que le represente por el poder correspondiente para ello, que será bastantado a costa del interesado por el Letrado de Huesca que se designe, acompañando el carnet de identidad del licitador y el resguardo que acredite haber constituido como depósito provisional para tomar parte en la subasta, la cantidad de cuarenta mil pesetas, igual al 5 por 100 de la tasación anual, por cualquiera de los medios indicados en el artículo noveno del pliego de condiciones económicas.

Los pliegos, cerrados bajo sobre, que llevará escrito en el anverso la siguiente: «Proposición para tomar parte en (y a continuación el objeto de la misma)», se presentará en la Casa Consistorial, desde el día de la publicación del anuncio hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas. (Artículo 31-1 del Reglamento.)

Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique la adjudicación definitiva de la subasta, el rematante presentará el justificante de haber constituido como fianza para responder del contrato la cantidad que resulte, igual al 5 por 100 más 15 por 100 igual al 20 por 100 del importe anual del remate, por cualquiera de los medios indicados para el depósito provisional; debiendo efectuarse los pagos en la forma y plazos que se determinan en el pliego de condiciones generales.

Nocito, 20 de septiembre de 1962.—El Alcalde.—7.733.

Módulo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad que acompaña y capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y extracto de los pliegos de condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» número correspondiente al día de de para la subasta de aprovechamiento de que se ha de verificar en la partida del monte perteneciente a durante el año forestal (o años que sean), acredita con el adjunto justificante haber hecho el depósito del 5 (cinco) por 100 de la tasación anual, para presentarse como licitador, y se obliga a realizar el expresado aprovechamiento por la cantidad de (en letra) durante cada año de los que comprenda el contrato, con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas en el caso de ser adjudicado

el remate a su favor. Acompaña también declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sevilla por la que se anuncia subasta pública para contratar el suministro de 150 toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la depuración y floculación de las aguas a impulsar por la estación municipal de filtraje.

Aprobado por acuerdo de la Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 27 de agosto próximo pasado, los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir la licitación en subasta pública para contratar el suministro de 150 toneladas de sulfato de alúmina con destino a la depuración y floculación de las aguas a impulsar por la estación municipal de filtraje, sita en el término de La Algaba, cuyo presupuesto asciende a pesetas 720.000.

El acto se celebrará a las doce horas y a los once días siguientes al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección 3.ª, Negociado de Aguas, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría, desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en cualquiera de los boletines oficiales de la provincia o del Estado, hasta el anterior señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados, que pueden ser lacrados y precintados, en horas hábiles de oficina, acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, ascendente a 14.400 pesetas, bien en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, debiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, efectos públicos del Estado o cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva se eleva a 28.800 pesetas.

Será obligación del contratista, en virtud de la adjudicación definitiva, abonar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante, así como del reintegro total del expediente, con arreglo a la Ley de Timbre.

El plazo de entrega de la totalidad del presente suministro será el determinado en el pliego de condiciones facultativas.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Módulo de proposición

El que suscribe, vecino de, con domicilio en la calle o plaza de, número, contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Sevilla el suministro de 150 toneladas de sulfato de alúmina, con destino a la depuración de las aguas a impulsar por la estación municipal de filtraje, sita en el término municipal de La Algaba, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja del (tanto por ciento, con letras, en el importe del presupuesto de contrata.

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 25 de septiembre de 1962.—El Alcalde.—7.926

RESOLUCION del Ayuntamiento de Soria por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación de los aprovechamientos que